**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-043/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPEXCO, PUEBLA.**

**TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y procesos electorales del estado de puebla; 183, 188 y 190 del reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el actuario en funciones **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**SEBASTIAN ALVAREZ DE LA HUERTA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
NPLM

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-043/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPEXCO, PUEBLA.**

**TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**SEBASTIAN ALVAREZ DE LA HUERTA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
NPLM

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-043/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPEXCO, PUEBLA.**

**TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1].----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1311/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diecinueve horas con treinta minutos, del veinticuatro de junio, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por **Saturnino Esperón Mantilla**, en su carácter de ***"... representante ante el Consejo Municipal de Tepexco, de la planilla Fuerza por México..." (sic),*** en contra de ***"... el tipo de elección impugnada en su caso, y la autoridad responsable; se combate por este medio el acta de computo final de la elección de miembros del ayuntamiento de Tepexco, Puebla, que emitió el consejo municipal de Tepexco, Puebla" (sic).*** ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-043/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**.---------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la Ponencia de la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez**, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

NPLM

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal. concretamente en los articulos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificacion tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el indice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del articulo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del articulo 369 de la ley en cita. ----------

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-044/2024.**

**PARTE ACTORA: PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN TOCHIMILCO, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NUEVA ALIANZA PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**LA ACTUARIA AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-044/2024.**

**PARTE ACTORA: PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN TOCHIMILCO, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NUEVA ALIANZA PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**LA ACTUARIA AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-044/2024.**

**PARTE ACTORA: PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN TOCHIMILCO, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NUEVA ALIANZA PUEBLA.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1]. ----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1313/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diecinueve horas con treinta y cinco minutos, del veinticuatro de junio de esta anualidad, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por **Sergio Hugo Sánchez Olivos**, en su carácter de representante propietario de **Pacto Social de Integración**, Partido Político, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Tochimilco, en contra de: ***"...el ACTA DE COMPUTO MUNICIPAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA, QUE CONTIENE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LA JORNADA ELECTORAL, DEL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LA RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO"*** *(sic)*. ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-044/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**.----------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la Ponencia del Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE**. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**. ----------

/SLE

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-045/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUEHUETLÁN EL GRANDE, PUEBLA.**

**TERCEROS INTERESADOS: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y procesos electorales del estado de puebla; 183, 188 y 190 del reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el actuario en funciones **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**SEBASTIAN ALVAREZ DE LA HUERTA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
NPLM

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-045/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUEHUETLÁN EL GRANDE, PUEBLA.**

**TERCEROS INTERESADOS: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIAN ALVAREZ DE LA HUERTA.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
NPLM

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-045/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUEHUETLÁN EL GRANDE, PUEBLA.**

**TERCEROS INTERESADOS: NO EXISTE APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1].----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1315/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diecinueve horas con cuarenta minutos, del veinticuatro de junio, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por Ciro Meza Hernández, en su carácter de representante de Fuerza por México Puebla ante el Consejo Municipal Electoral de Huehuetlán El Grande, Puebla, en contra del ***"...acuerdo CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBÑA EN HUEHUTLÁN EL GRANDE, por el cual se validaron los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez correspondiente a la elección de AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN EL GRANDE..."*** (sic).----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-045/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

el Portal de este órgano electoral: **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**.----------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la suscrita, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**Notifíquese por estrados y cúmplase.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-046/2024.**

**PARTE ACTORA: NUEVA ALIANZA PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-046/2024.**

**PARTE ACTORA: NUEVA ALIANZA PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO**

En la ciudad de Puebla, Puebla, **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-046/2024.**

**PARTE ACTORA: NUEVA ALIANZA PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1]. ----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1318/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, del día veinticuatro de junio de esta anualidad, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por **Aimme Estefanía Pérez Ochoa**, en su carácter de representante propietaria del partido político **Nueva Alianza Puebla**, acreditada ante el Consejo Municipal Electoral de Rafael Lara Grajales, *en contra de:* ***"...el acta de cómputo municipal que se impugna es la correspondiente a la elección de ayuntamiento"*** *(sic)*. ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-046/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la Ponencia de la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

/SLE

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-047/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATZINGO, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG/WDVE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-047/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATZINGO, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG/WDVE

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-047/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COATZINGO, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1]. ----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1314/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diecinueve horas, con cincuenta minutos, del día veinticuatro de junio, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por **Ángel Luis González Dávila**, en su carácter de ***"...Representante propietario del partido "NUEVA ALIANZA", personalidad que tengo reconocida ante el Consejo Municipal Electoral de Coatzingo, Puebla..."****(sic)*, en contra de ***"...los ilícitos actos y la resolución del Consejo Municipal de Coatzingo, de fecha 5 de junio del año calendario en curso, relativos a la indebida aprobación y declaración de validez de la elección a miembros de Ayuntamiento y Síndico Municipal, del Municipio de Coatzingo, Puebla..."*** *(sic).* ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-047/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la Ponencia del Magistrado en Funciones **Israel Argüello Boy**, por razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

ITG

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-048/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HONEY, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: ALBERTO ORDAZ GONZALES.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario en funciones **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG/W

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-048/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HONEY, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: ALBERTO ORDAZ GONZALES.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG/W

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-048/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HONEY, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: ALBERTO ORDAZ GONZALES.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1]. ----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1316/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diecinueve horas con cincuenta y cincos minutos, del día próximo anterior, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por **Oscar Pérez Córdoba Amador**, en su carácter de ***"...representante propietario del Accion nacional ante el consejo general del instituto electoral del estado de puebla..." (sic)***, en contra de ***"...Cómputo Municipal de la Elección de Miembros de Ayuntamiento en Honey, Puebla, realizado por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado en ese municipio; el otorgamiento de la constancia de mayoría obtenida de dicho cómputo y, en consecuencia, la declaración de validez de la elección;..." (sic)***. ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-048/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

el Portal de este órgano electoral: **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**.----------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la Ponencia de la suscrita, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE**. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**. ----------

**MAGS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-049/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AXUTLA, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
IMGC

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-049/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AXUTLA, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
IMGC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-049/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AXUTLA, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1].----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1326/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veinte horas, del día próximo anterior, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por **Ernesto Palmeros Palmeros**, en su carácter de ***"...representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Municipal Electoral de Axutla, Puebla..."*** (sic), en contra de ***"...la elección para PRESIDENTE MUNICIPAL del Municipio de AXUTLA, Puebla..." (sic).*** ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-049/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**.----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la Ponencia de la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, por razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

IMGC

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-050/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO DEL TRABAJO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AHUAZOTEPEC, PUEBLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 02.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**LA ACTUARIA AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-050/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO DEL TRABAJO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AHUAZOTEPEC, PUEBLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 02.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**LA ACTUARIA AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-050/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO DEL TRABAJO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AHUAZOTEPEC, PUEBLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 02.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1].----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1319/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veinte horas, con cinco minutos, del día veinticuatro de junio, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por **Mayte Concepción Escobedo Garrido**, en su carácter de ***"...Representante Suplente del Partido del Trabajo..."(sic)***, y **Cesar Ramírez Hernández**, en su carácter de ***"...Candidato a la Presidencia Municipal de Ahuazotepec, Puebla, postulado por el Partido del Trabajo..."(sic)***, en contra de ***"...El Desarrollo y resultados del Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento de Ahuazotpec, Puebla, así como la declaratoria de validez de la elección de Ayuntamiento y la entrega de la constancia de mayoría emitida a favor de la planilla de candidatos integrantes de Ayuntamiento postulada por los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Partido Social de Integración (PSI)..." (sic).*** ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-050/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la Ponencia del Magistrado en funciones **Israel Argüello Boy**, por razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE**. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

EMP

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-051/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÈXICO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AHUAZOTEPEC.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
WDVE

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-051/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÈXICO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AHUAZOTEPEC.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

TRIBUNAL ELECTORAL PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-051/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÈXICO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AHUAZOTEPEC.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1].----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1320/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veinte horas con diez minutos, día veinticuatro de junio del año en corriente, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por **Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado** en su carácter de **...”PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE FUERZA POR MÉXICO PUEBLA”...,** en contra del ***“...acuerdo CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN AHUAZOTEPEC, por el cual se validaron los resultados del cómputo municipal...”*** **(sic).**----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-051/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la Ponencia del **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, por guardar relación con el expediente **TEEP-I-050/2024**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

**WDVE**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes.----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-052/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALUPE VICTORIA, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**LA ACTUARIA AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-052/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALUPE VICTORIA, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**LA ACTUARIA AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-052/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALUPE VICTORIA, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1]. ----------
**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1321/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veinte horas, con quince minutos, del día veinticuatro de junio, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por **Giovanna Cruz Cortes**, en su carácter de ***"...Representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional PRI, acreditada ante el Consejo Electoral Municipal Electoral de Guadalupe Victoria..."(sic)***, en contra de ***"...los resultados en las actas de escrutinio y cómputo de todas las casillas electorales que corresponden al Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, por haberse producido presuntas irregularidades..." (sic).*** ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-052/2024**. ----------
**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------
Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**.----------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la Ponencia de la que suscribe, por razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

**BRP/IMGC**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-053/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALUPE VICTORIA, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**LA ACTUARIA AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-053/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALUPE VICTORIA, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**LA ACTUARIA AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-053/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALUPE VICTORIA, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1].----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1322/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veinte horas, con veinte minutos, del día veinticuatro de junio, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por **Yael Romero Silva**, en su carácter de ***"...representante suplente ante el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Partido Político Pacto Social de Integración en representación del CIUDADANO Antonio Rodríguez Mendoza, candidato que presento a la Presidencia del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla..."(sic)*** por su propio derecho, en contra de ***"...acta circunstanciada y la entrega de la constancia de mayoría del cómputo final del Consejo Municipal de Guadalupe Victoria; Puebla..." (sic).*** ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-053/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la Ponencia de la que suscribe, por guardar relación con el expediente **TEEP-I-052/2024,** para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE**. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**.----------

**EMP/**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el Índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-054/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALUPE VICTORIA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
WDVE

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**TRIBUNAL ELECTORAL**
**DEL ESTADO DE PUEBLA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-054/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALUPE VICTORIA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-054/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALUPE VICTORIA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1].----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1323/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veinte horas con veinticinco minutos, del día veinticuatro de junio del año en corriente, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por **ROCIO COLULA FERNANDEZ** en su carácter de ..."representante suplente ante el Consejo Municipal Electoral del Estado del Partido Acción Nacional en representación del ciudadano **José Alejandro Nava Romero**"..., en contra del ***"...acta circunstanciada y la entrega de la constancia de mayoría del cómputo final del Consejo Municipal de Guadalupe Victoria; Puebla..."*** **(sic).** ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-054/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.---------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la Ponencia de la suscrita, en razón de guardar relación con el expediente **TEEP-I-052/2024**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE**. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**.----------

WDVE

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de Impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-055/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE ATZITZIHUACÁN, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA.**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
SAH

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-055/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE ATZITZIHUACÁN, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-055/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATZITZIHUACÁN, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1].----
**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1327/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veinte horas, con treinta minutos, del día veinticuatro de junio, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por **Carlos Cazares Marín**, en su carácter de ***"...REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN ATZIZIHUACÁN, PUEBLA..."****(sic)*, en contra de ***"...el ACTA DEL CÓMPUTO MUNICIPAL , DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA, QUE CONTIENE, LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LA RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO..."*** *(sic)*.-
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-055/2024**. ----------
**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**.----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**.-----

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la Ponencia de la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez**, por razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. -----

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.**----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

**SAH/**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-056/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA Y OTRO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATOYATEMPAN, PUEBLA PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 13.**

**TERCEROS INTERESADOS: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG/WVE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-056/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA Y OTRO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATOYATEMPAN, PUEBLA PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 13.**

**TERCEROS INTERESADOS: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-056/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA Y OTRO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATOYATEMPAN, PUEBLA PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 13.**

**TERCEROS INTERESADOS: NO EXISTE APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1].----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1324/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veinte horas con treinta y cinco minutos, del día veinticuatro de junio, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por ***"...MÓNICA SÁNCHEZ BEQUER, Representante Propietaria del Partido Fuerza Por México..."sic***; así como ***"...JULIAN MENDEZ MENDEZ en su carácter de Candidato al Ayuntamiento del Municipio de Atoyatempan Puebla..."***, en contra de los ***"... resultados consignados en el acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Atoyatempan, Puebla, perteneciente al Distrito Uninominal 13 y la consecuente entrega de constancia respectiva en favor de Elías Noe Juárez López..."*** (sic).----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-056/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la Ponencia del Magistrado **Israel Argüello Boy**, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE**. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**.----------

**RAT**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el Indice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-057/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: "CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN ATOYATEMPAN".**

**TERCEROS INTERESADOS: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

ITG/WVE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-057/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: "CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN ATOYATEMPAN".**

**TERCEROS INTERESADOS: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-057/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN ATOYATEMPAN.**

**TERCEROS INTERESADOS: NO EXISTE APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1].----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1325/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veinte horas con cuarenta minutos, del día veinticuatro de junio, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por ***"...MÓNICA SÁNCHEZ BEQUER, REPRESENTANTE MUNICIAPL DE FUERZA POR MÉXICO PUEBLA..."sic,*** en contra de ***"...controvertir los resultados del cómputo MUNICIPAL, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento emitidas por el CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN ATOYATEMPAN, por el cual se determino tener por triunfadora a la planilla de candidaturas postulada por el MOVIMIENTO CIUDADANO ..."*** (sic).----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-057/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la Ponencia del Magistrado en funciones **Israel Argüello Boy**, en razón de guardar relación con el expediente de clave **TEEP-I-057/2024**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE**. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

RAT

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-058/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN SAN GREGORIO ATZOMPA.**

**TERCERO INTERESADO: CARLOS MINUTI PRECOMA Y, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**LA ACTUARIA AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo résguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/EMP

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-058/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN SAN GREGORIO ATZOMPA.**

**TERCERO INTERESADO: CARLOS MINUTI PRECOMA Y, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**LA ACTUARIA AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-058/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN SAN GREGORIO ATZOMPA.**

**TERCERO INTERESADO: CARLOS MINUTI PRECOMA Y, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1]. ----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1306/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veinte horas, con cuarenta y cinco minutos, del día veinticuatro de junio, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por **Antonio Segundo Benítez**, en su carácter de ***"...REPRESENTANTE MUNICIPAL DE FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA, partido político local, personalidad debidamente acreditada ante la autoridad señalada como responsable..."(sic)***, en contra de ***"...los resultados del cómputo MUNICIPAL, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondiente a la elección de Ayuntamiento emitidas por el CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, por el cual se determinó tener por triunfadora a la planilla de candidaturas postulada por PAN-PSI..." (sic).*** ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-058/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**. ----------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la Ponencia de la que suscribe, por razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

**BRP/IMGC**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y al uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepcion del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-059/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ALTEPEXI, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: JUAN GONZÁLEZ JUÁREZ.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG/WDVE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-059/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ALTEPEXI, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: JUAN GONZÁLEZ JUÁREZ.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG/WDVE

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-059/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ALTEPEXI, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: JUAN GONZÁLEZ JUÁREZ.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1]. ----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1308/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veinte horas, con cincuenta minutos, del día veinticuatro de junio, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por **Antonio Tegchi Amil**, en su carácter de ***"...REPRESENTANTE MUNICIPAL DE FUERZA POR MÉXICO, partido político local, personalidad que se encuentra debidamente acreditada ante la autoridad señalada como responsable..."****(sic)*, en contra de ***"...los resultados del cómputo MUNICIPAL, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondiente a la elección de Ayuntamiento emitidas por el CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA..."*** *(sic).* ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-059/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la Ponencia de la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez**, por razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

ITG

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-060/2024.**

**PARTE ACTORA: MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CORONANGO, PUEBLA.**

**TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA..**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG/WDVE

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-060/2024.**

**PARTE ACTORA: MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CORONANGO, PUEBLA.**

**TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticinco de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG/WDVE

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-060/2024.**

**PARTE ACTORA: MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CORONANGO, PUEBLA.**

**TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1].----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1309/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veinte horas con cincuenta y cinco minutos, del veinticuatro de junio, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por Luis Fernando Guevara Juárez, en su carácter de representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo Municipal Electoral de Coronango, Puebla, en contra de ***"...La Declaratoria de Validez de le elección municipal de Ayuntamiento realizado por el Consejo Municipal Electoral de Santa María Coronango, Puebla..."*** (sic).----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-060/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**.----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado al Magistrado en funciones, Israel Argüello Boy, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**Notifíquese por estrados y cúmplase**. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-061/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE CORONANGO, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: ARMANDO FILEMÓN AGUIRRE AMARO Y MORENA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA.**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
SAH

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-061/2024.**

**PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE CORONANGO, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: ARMANDO FILEMÓN AGUIRRE AMARO Y MORENA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales.los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-061/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CORONANGO, PUEBLA.**

**TERCEROS INTERESADOS: ARMANDO FILEMON AGUIRRE AMARO Y MORENA.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1].----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1310/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veintiún horas, del veinticuatro de junio, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por Flavio Toxtle Coyotecatl, en su carácter de representante de Fuerza por México Puebla ante el Consejo Municipal Electoral de Coronango, Puebla, en contra del ***"...acuerdo CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN CORONANGO, por el cual se validaron los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondiente a la elección de AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORONANGO..."*** (sic).----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-061/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

el Portal de este órgano electoral: **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**.----------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado al Magistrado en funciones, Israel Argüello Boy, por guardar relación con el expediente **TEEP-I-060/2024**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**Notifíquese por estrados y cúmplase**. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**.----------

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-062/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COXCATLÁN.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
WDVE

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-062/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COXCATLÁN.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-062/2024.**

**PARTE ACTORA: FUERZA POR MÉXICO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COXCATLÁN.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1].----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1299/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veintiún horas con cinco minutos, día veinticuatro de junio del año en corriente, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por **MARIANA CANDELARIA SÀNCHEZ MALDONADO** en su carácter de **...”REPRESENTANTE CONSEJO MUNICIPAL DE COXCATLÁN FUERZA POR MÈXICO PUEBLA”... (sic),** en contra de ***“...acuerdo CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN COXCATLAN, por el cual se validaron los resultados del cómputo municipal...”*** **(sic).**----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-062/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la Ponencia de la suscrita, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

WDVE

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-063/2024.**

**PARTE ACTORA: MORENA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 2132 Y 2133, EN EL MUNICIPIO DE TETELES DE ÁVILA CASTILLO, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
IMGC

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-063/2024.**

**PARTE ACTORA: MORENA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 2132 Y 2133, EN EL MUNICIPIO DE TETELES DE ÁVILA CASTILLO, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
IMGC

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE: TEEP-I-063/2024.**

**PARTE ACTORA: MORENA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DE LAS SECCIONES ELECTORALES 2132 Y 2133, EN EL MUNICIPIO DE TETELES DE ÁVILA CASTILLO, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1]. ----------

**VISTO.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1298/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veintiún horas, con diez minutos del día próximo anterior, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por **Rafael Moguel Hernández**, en su carácter de ***"...REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, ante el CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, en el municipio de TETELES DE ÁVILA CASTILLO..."*** (sic), en contra de ***"...las ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO redactadas por los integrantes de la MESA DIRECTIVA DE CASILLA, de las SECCIONES ELECTORALES 2132 y 2133, de la JORNADA ELECTORAL celebrada en el municipio de TETELES DE ÁVILA CASTILLO, PUEBLA, ya que dicho acto estuvo envestido de COMPRA DE VOTOS, COACCIÓN AL SUFRAGIO, INTIMIDACIÓN..." (sic).*** ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 353, 355 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-I-063/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**.---------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la Ponencia de la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, por razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

IMGC

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-140/2024.**

**PARTE ACTORA: HILARIO MARTÍNEZ OLIVARES Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLÁN, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiuno de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIAN ALVAREZ DE LA HUERTA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
ITG/SAH

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-140/2024.**

**PARTE ACTORA: HILARIO MARTÍNEZ OLIVARES Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLÁN, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiuno de junio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIAN ALVAREZ DE LA HUERTA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-140/2024.**

**PARTE ACTORA: HILARIO MARTÍNEZ OLIVARES Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLÁN, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veintiuno de junio de dos mil veinticuatro[1].----------
**VISTO.** El Acuerdo de la fecha en que se actúa, dictado por el Pleno de este organismo jurisdiccional en el expediente al rubro citado. ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
**I. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------
Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------
Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**.----------
**II. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.
[2] SEGUNDO. Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la **Ponencia de la suscrita**, por guardar conexidad con el expediente de clave **TEEP-I-042/2024**[4], para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

ERG

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. ----------

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

[4] De conformidad con el artículo 145 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-151/2024.**

**PARTE ACTORA: AIDÉ MENDOZA LEON.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SE SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUEBLA.**

**TERCEROS INTERESADOS: EDITH VILLA TRUJILLO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt Presidenta,** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario en funciones **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

NPLM

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTUARÍA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-151/2024.**

**PARTE ACTORA: AIDÉ MENDOZA LEON.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SE SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUEBLA.**

**TERCEROS INTERESADOS: EDITH VILLA TRUJILLO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

NPLM

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-151/2024.**

**PARTE ACTORA: AIDÉ MENDOZA LEON.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SE SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUEBLA.**

**TERCEROS INTERESADOS: EDITH VILLA TRUJILLO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1].----------

**VISTO.** El Acuerdo de la fecha en que se actúa, dictado por el Pleno de este organismo jurisdiccional en el expediente al rubro citado. ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

**I. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7 fracción X, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**.----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**.----------

**II. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la ponencia de la suscrita, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. -------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

NPLM

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------
Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. ----------

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitar los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Codigo de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-152/2024.**

**PARTE ACTORA: JOSÉ VÁZQUEZ OLOARTE.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

# RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-152/2024.**

**PARTE ACTORA: JOSÉ VÁZQUEZ OLOARTE.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-152/2024.**

**PARTE ACTORA: JOSÉ VÁZQUEZ OLOARTE.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1].----------
**VISTO.** El Acuerdo de la fecha en que se actúa, dictado por el Pleno de este organismo jurisdiccional en el expediente al rubro citado. ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
**I. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------
Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------
Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**.----------
**II. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

---

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.
[2] SEGUNDO. Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------
[3] CUARTO. **De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez**, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

ERG

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. ----------

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el Indice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-153/2024.**

**PARTE ACTORA: ARTURO HERNÁNDEZ SANTOS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE PAHUATLÁN, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: EDUARDO ROMERO ROMERO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA.**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
SAH

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-153/2024.**

**PARTE ACTORA: ARTURO HERNÁNDEZ SANTOS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE PAHUATLÁN, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: EDUARDO ROMERO ROMERO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-153/2024.**

**PARTE ACTORA: ARTURO HERNÁNDEZ SANTOS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PAHUATLÁN, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADOS: EDUARDO ROMERO ROMERO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1]. ----------

**VISTO.** El Acuerdo de misma fecha en que se actúa, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el expediente al rubro indicado. ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-153/2024.** ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf. ---------

**III. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**IV. TÚRNESE** el expediente al rubro citado al Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, por guardar relación con el TEEP-JDC-148/2024, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE**. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

SAH/

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------
Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. ----------

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-154/2024.**

**PARTE ACTORA: FELIX CERCAS MANILLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HONEY, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: ALBERTO ORDAZ GONZALES.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt Presidenta,** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario en funciones **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-154/2024.**

**PARTE ACTORA: FELIX CERCAS MANILLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HONEY, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: ALBERTO ORDAZ GONZALES.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-154/2024.**

**PARTE ACTORA: FELIX CERCAS MANILLA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HONEY, PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: ALBERTO ORDAZ GONZALES.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1]. ----------

**VISTOS.** El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-1317/2024** y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veintiún horas con treinta minutos, del día próximo anterior, por el cual remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por el ciudadano **Felix Cercas Manilla** por su propio derecho *"...con el cargo de Candidato a Presidente Municipal..." (sic),* quien promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en contra del ***"...CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ADSCRITO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, por la emisión de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento..." (sic.)***; ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

**I. INTÉGRESE** el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-154/2024**. ----------

**II. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**. ----------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado a la Ponencia de la suscrita, en razón de conexidad con el expediente **TEEP-I-048/2024**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

**IV. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

**MAGS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------

[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el Índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-155/2024.**

**PARTE ACTORA: GUMERCINDO ESPINOZA VÁZQUEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

# RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-155/2024.**

**PARTE ACTORA: GUMERCINDO ESPINOZA VÁZQUEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL**
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA.**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-155/2024.**

**PARTE ACTORA: GUMERCINDO ESPINOZA VÁZQUEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro[1].----------
**VISTO.** El Acuerdo de la fecha en que se actúa, dictado por el Pleno de este organismo jurisdiccional en el expediente al rubro citado. ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
**I. CON FUNDAMENTO** en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico**. ----------
Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------
Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**.----------
**II. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE** que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**[2] y **CUARTO**[3] del mismo, consultable en https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf. ----------

---

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.
[2] **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. ----------
[3] **CUARTO. De las notificaciones.** Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente.----------

**III. TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez**, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.** ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

ERG

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**IDAMIS PASTOR BETANCOURT**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ**

---

Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. ----------

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. ----------

Se habilitan los correos electrónicos institucionales **actuario.sga@teep.org.mx** y **oficialdepartes-sga@teep.org.mx** para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).----------

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. ----------